

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Ayuntamientos de la provincia..... 36 pts. año.
 Particulares y colectividades..... 40 » »
 Número suelto, dentro de su año..... 0,50 ptas.
 » » de años anteriores..... 0,75 » »

Se suscribe en la Intervención de la Diputación
 La correspondencia oficial de los Ayuntamientos
 debe dirigirse al señor Gobernador civil.



PRECIOS DE ANUNCIOS

De prendadas..... 0,75 pts. lit
 Subastas, vacantes, etc., de interés
 directo para los Ayuntamientos .. 1,00 »
 Providencias judiciales y cualesquiera
 otras clases de anuncios par-
 ticulares..... 1,25 » »
EL PAGO ADELANTADO Y EN SANTANDEI

SALUDO A FRANCO

¡ARRIBA ESPAÑA!

BOLETIN OFICIAL

PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES.

SUMARIO

Págs.

Págs.

Sección de Administración Provincial

Gobierno Civil de Santander

Circular n.º 289. Referente a la rotura de
 aisladores y otros daños en las líneas eléc-
 tricas 1.430
 Circular n.º 290. Declarando libre el comer-
 cio y circulación de la patata 1.430

Sección de "Boletín Oficial del Estado"

Ministerio de Educación Nacional

Orden por la que se establece un servicio de
 préstamo de libros a favor de Falange fe-
 menina 1.430

Sección de Anuncios Oficiales

Distrito Minero de Santander 1.430
 Confederación Hidrográfica del Ebro 1.431

Sección de Administración Económica

Administración de Rentas Públicas de la pro-
 vincia de Santander 1.432

Sección de Anuncios de Subastas

Dirección G. de Puertos y Señales Marítimas. 1.432
 Junta de las Obras del Puerto de Santander. 1.432
 Ayuntamiento de Santoña 1.433

Sección de Administración de Justicia

Providencias judiciales 1.433

Sección de Administración Municipal

Ayuntamientos de: Santander, Udías, En-
 trambasaguas, Torrelavega, Reinosa, Vi-
 llacarriedo y Suances 1.434

Sección de Anuncios Particulares

Banco Mercantil 1.436
 Pérdida de una perra 1.436

Sección de Administración Provincial

GOBIERNO CIVIL DE SANTANDER

CIRCULAR NUMERO 289

Secretaría General

Teniendo conocimiento este Gobierno civil de que es frecuente la rotura de aisladores colocados en los postes de los hilos transmisores de la energía eléctrica y de que se producen otros daños en las líneas que las fábricas de luz tiene instaladas en el territorio de esta provincia, que son de utilidad social, ocasionándose con ello evidente daño a la economía nacional, que ha de ceder divisas para su importación del extranjero, por no existir material de esa clase en nuestros mercados, por los señores alcaldes de esta provincia se extremará la vigilancia para impedir tales desmanes y, en su caso, para detener a sus autores, que habrán de ser puestos, con el correspondiente atestado, a disposición de los Tribunales, como comprendidos en el delito de daños, definido y castigado en el artículo 555 del Código Penal.

Santander, 7 de Noviembre de 1940. 2066.

EL GOBERNADOR CIVIL
CARLOS RUIZ GARCIA

CIRCULAR NUMERO 290

DELEGACION PROVINCIAL DE ABASTECIMIENTOS Y TRANSPORTES

Patatas de consumo

Por la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes se estima que la totalidad de la actual cosecha de patatas es suficiente para las necesidades del consumo nacional, y por lo tanto podrá ser restablecido de un modo automático el equilibrio del abastecimiento entre las zonas productoras y deficitarias, permitiendo la libertad de contratación del mencionado tubérculo.

En su consecuencia, se declara libre el comercio y circulación de la patata desde la publicación de esta nota, sin otras limitaciones que las de los precios al productor y al público, que serán los siguientes:

Precio mínimo al productor, pesetas 0,435 el kilo.

Precio máximo para la venta al público, pesetas 0,65 el kilo.

Quedan sin efecto las medidas adoptadas para la recolección de la patata de esta provincia, publicadas por esta Delegación con fecha 29 del pasado mes de Octubre.

Santander, 6 de Noviembre de 1940. 2058

EL GOBERNADOR CIVIL
CARLOS RUIZ GARCIA

Sección de "Boletín Oficial del Estado"

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN

Ilustrísimo señor: La imprescindible y urgente tarea de educar y formar a la futura mujer española es la aspiración más señalada entre las de la Falange femenina, para lo cual tiene en ejecución, entre otros

proyectos, el de difundir a través de su organización el hábito de la lectura, adiestrando a la mujer en la consulta cotidiana de libros que le resuelvan de modo científico sus problemas domésticos y sociales y aumenten progresivamente sus conocimientos científicos, literarios y patrióticos.

Este Ministerio, deseoso de contribuir con Falange femenina al logro de tan elevado empeño, en armonía con la instancia presentada por la Presidencia de la misma y de acuerdo con la Dirección General de Archivos y Bibliotecas, ha dispuesto:

1.º Se autoriza a las Delegadas provinciales de Falange femenina para que, en calidad de préstamo, puedan retirar de las bibliotecas públicas, servidas por funcionarios del Cuerpo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, hasta 200 obras, para constituir con ellas el fondo de su servicio de bibliotecas.

2.º Mensualmente podrán solicitar el préstamo de aquellas que les interesen y no hayan sido pedidas por algún lector en la biblioteca de procedencia.

3.º En el plazo de cuarenta y ocho horas, Falange femenina estará obligada a devolver las obras que tuviese en préstamo y que fuesen pedidas por un lector en la biblioteca.

4.º Falange femenina no podrá prestar estas obras, que habrán de ser consultadas, forzosamente, en su biblioteca.

5.º No serán objeto de préstamo, en ningún caso, las obras que por su rareza o por otras causas señaladas en el Reglamento de préstamo no deban, a juicio del bibliotecario, salir de la Biblioteca.

6.º De este servicio de préstamo quedan excluidas las Bibliotecas de las Academias, Consejo Superior de Investigaciones Científicas, Económica Matritense, Palacio Nacional, Menéndez Pelayo, de Santander; Balaguer, de Villanueva y Geltrú (Barcelona), y en general, todas aquellas en las cuales el Cuerpo Facultativo de Bibliotecarios solamente ejerce funciones técnicas, sin que dependan directamente y exclusivamente de esa Dirección General.

7.º La Falange femenina se hará responsable económicamente de toda pérdida, deterioro o desperfecto que pudiera sufrir cualquiera de las obras en préstamo.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de Octubre de 1940.—Ibáñez Martín.
Ilustrísimo señor director general de Archivos y Bibliotecas. 2005

(Publicada en el "Boletín Oficial del Estado" del día 28 de Octubre de 1940.)

Sección de Anuncios Oficiales

DISTRITO MINERO DE SANTANDER

SECCION DE MINAS.—DEMARCAIONES

EDICTO

Registro minero número 15.230

Don José Luna Martínez-Viademonte, ingeniero jefe de Minas de este Distrito Minero,

Hago saber: Que por don Manuel Ramírez Gómez, vecino de Bilbao, se ha solicitado, con fecha 15 de Octubre de 1940, la propiedad de setenta y nueve pertenencias de mineral de hierro, con el nombre de "Coto Domingo", número 15.230, sitas en el paraje La Torca

del Nebro y otros, de los pueblos de Ramales y Rasines, término municipal de los Ayuntamientos de Ramales y Rasines, sin expresar linderos.

El trazado de la designación es el siguiente.—Punto de partida: Se tomará como punto de partida el centro de la Torca del Nebro; hasta la primera estaca se medirán 100 metros al Sur; de la primera a la segunda, 400 metros al Oeste; de la segunda a la tercera, 400 metros al Norte; de la tercera a la cuarta, 200 metros al Oeste; de la cuarta a la quinta, 800 metros al Norte; de la quinta a la sexta, 300 metros al Este; de la sexta a la séptima, 200 metros al Sur; de la séptima a la octava, 400 metros al Este; de la octava a la novena, 500 metros al Sur; de la novena a la décima 300 metros al Este; de la décima a la undécima, 400 metros al Sur, y de la undécima al punto de partida, centro de la Torca del Nebro, 400 metros al Oeste, cerrando así el perímetro de las setenta y nueve pertenencias solicitadas.

Y admitida dicha solicitud, salvo mejor derecho, por decreto del excelentísimo señor Gobernador civil, fecha de hoy, mandando se expidan los correspondientes edictos, que se fijarán en la tabla de anuncios de esta Jefatura de Minas y en el Ayuntamiento de Ramales, insertándose también en el "Boletín Oficial" de la provincia, se hace la presente publicación para que aquellos que se consideren perjudicados puedan presentar sus oposiciones en la forma y plazo de sesenta días que establece la vigente legislación de Minas.

Santander, 19 de Octubre de 1940.—El ingeniero jefe accidental, J. Luna.

Derechos de inserción: 53,50 pesetas.

CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL EBRO

Dirección.—Expropiaciones

Término municipal: Las Rozas de Valdearroyo (Bimón).

Obra: Pantano del Ebro (embalse).

Expediente número 35.

ANUNCIO

En el expediente de expropiación forzosa referente al término municipal citado en la cabecera de este anuncio, motivado por las obras del Pantano del Ebro, he dictado con esta fecha, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley y 29 del Reglamento de Expropiación forzosa vigente, una resolución, en la que se dispone:

1.º Que se haga público por medio de este "Boletín Oficial" que, habiéndose resuelto legalmente la necesidad de la ocupación de las fincas a que se refiere el expediente, procede incoar seguidamente el procedimiento expropiatorio propiamente dicho de los citados predios.

2.º Que se proceda a designar los peritos que han de representar a la Administración en el mencionado expediente; y

3.º Que se notifique individualmente esta resolución a los interesados; previniéndoles que en el plazo de ocho días, contados a partir de la fecha en que tenga lugar la notificación individual, pueden comparecer ante el señor alcalde, por sí o por apoderado en forma, para hacer la designación del perito que haya de representarles en el expediente; bien entendido que dicho perito debe reunir las condiciones exigidas por el artículo 21 de la Ley y 32 del Reglamento, y que

de no tenerlas, o de no hacer la designación dentro del plazo mencionado, se entenderá que se conforman con la actuación del perito de la Administración.

Al hacer pública esta resolución para conocimiento de los propietarios que se relacionan a continuación, en cumplimiento tanto de lo acordado como de lo dispuesto en la vigente legislación, se advierte asimismo a los interesados que, residiendo fuera del término municipal que arriba se indica, carezcan en él de apoderado, administrador o representante legalmente autorizado, deben designar sin pérdida de tiempo persona que les represente ante el señor alcalde para las sucesivas notificaciones a que dé lugar la tramitación del expediente; bien entendido que de no efectuar dicha designación en el plazo de ocho días, contados a partir de la publicación de este anuncio, o en el caso de nombrar persona que no sea vecina del pueblo, se tendrá por válida toda notificación que se dirija al concejal que represente al Ayuntamiento, a tenor de lo dispuesto en el artículo 39 del Reglamento de Expropiación forzosa.

Zaragoza, 21 de Septiembre de 1940.—El ingeniero director, M. Echeverría (rubricado). 1803

Relación de propietarios

Número de orden, 1; nombre y apellidos, Junta administrativa de Bimón; nombre, monte Dehesa, número 220 del Catálogo.—2. Junta administrativa de Bimón; El Carcaño; prado.—3. Fernando Argüeso Argüeso; La Pasiega; ídem.—4. José Montes Montes; Prao los Toros; ídem; colono, José Martínez, de Bimón.—5. Celestino Moreno Peña; ídem; ídem.—6. Remigio González García; ídem; ídem.—7. Mariano López Gutiérrez; ídem; ídem.—8. Herederos de José Sáinz; ídem; ídem.—9. Herederos de José Sáinz; ídem; ídem.—10. Saturnino Campo González; ídem; ídem.—11. Francisco Royo Argüeso; ídem; ídem; colono, Policarpo del Hoyo, de Bimón.—12. Benjamín López López; ídem; ídem.—13. Herederos de Pedro del Hoyo; ídem; ídem; colono, Domingo López, de Llano.—14. Saturnino Sáinz Ruiz; ídem; ídem.—15. Herederos de Clemente Argüeso; ídem; ídem.—16. Junta administrativa de Bimón; ídem; inculto.—17. Lucila Gutiérrez Alonso; ídem; ídem; colono, Francisco Gutiérrez, de Llano.—18. Herederos de Venancia González Castañeda; ídem; ídem; colono, Luis González, de Bimón.—19. Gregorio Ibáñez Ruiz; ídem; prado.—20. Rosaura Álvarez Gómez Salazar; ídem; ídem.—21. Saturnino Sáinz Ruiz; ídem; ídem; colono, Julián Lucio, de Arja.—22. Herederos de José Fernández; ídem; ídem; colono, Elisa Castañeda, de Bimón.—23. Herederos de Gregoria Castañeda; ídem; ídem; colono, Celestino Moreno Peña, de Bimón.—24. Herederos de Crisanto López; ídem; ídem.—25. Alfredo Ruiz Lucio; ídem; ídem.—26. Juliana Manzanedo Argüeso; ídem; ídem.—27. Calixto Ahumada Ahumada; ídem; ídem.—28. Gregorio Ibáñez Ruiz; ídem; ídem.—29. Gonzalo Castañeda García; ídem; ídem.—30. Herederos de María del Hoyo; ídem; ídem.—31. Victoriano Gutiérrez Álvarez; ídem; ídem.—32. José Álvarez López; ídem; ídem.—33. Herederos de Gregorio Lucio; ídem; ídem.—34. Francisco López Alonso; ídem; ídem.—35. Angela González Ahumada; ídem; ídem.—36. Francisco del Hoyo Argüeso; ídem; ídem; colono, Policarpo del Hoyo, de Bimón.—37. Francisco González Gómez; ídem; ídem.—38. Moisés Ahumada Gutiérrez; ídem; ídem.

(Continuará)

Sección de Administración Económica

ADMINISTRACIÓN DE RENTAS PÚBLICAS DE LA PROVINCIA DE SANTANDER

Impuesto del 1,20 por 100 de pagos al Estado

Los Ayuntamientos de Bareyo, Cabezón de Liébana, Cartes, Castro Urdiales, Lamasón, Liendo, Mazcuerras, Medio Cudeyo, Miengo, Noja, Pesaguero, Piélagos, Polaciones, Rasines, Ribamontán al Mar, Las Rozas, Ruento, San Felices, Santa María de Cayón, Soba, Solórzano, Los Tojos, Valdáliga, Valdeprado, Valderredible, Val de San Vicente, Vega de Liébana y Villafufre no han remitido las certificaciones del 1,20 por 100 de Pagos correspondientes al tercer trimestre del actual ejercicio, por lo que se les concede un plazo de ocho días, a contar de la publicación de esta Circular, para que cumplan el mencionado servicio.

Santander, 5 de Noviembre de 1940.—El administrador de Rentas Públicas, E. Campo. 2057

Impuesto sobre el canon de minas

Se pone en conocimiento de todos los poseedores de superficies mineras o de sus herederos, apoderados o representantes la obligación que tienen de ingresar el importe del canon correspondiente al ejercicio actual, dentro del mismo, hasta el 31 de Diciembre, inclusive, conforme con lo ordenado en el Decreto de la Presidencia del Consejo de Ministros de 11 de Septiembre de 1912; advirtiéndoles que, de no efectuar los ingresos en la fecha indicada, se declarará caducada la concesión por ministerio de la Ley y se perseguirá el cobro de la anualidad en curso por la vía de apremio.

Santander, 6 de Noviembre de 1940.—El administrador de Rentas Públicas, E. Campo. 2067

Sección de Anuncios de Subastas

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

DIRECCION GENERAL DE PUERTOS Y SEÑALES MARITIMAS

Puertos

Habiendo quedado desierta la primera subasta, celebrada el día 24 de Octubre del corriente año, para la adjudicación de las obras de dragado en roca en las restingas de La Monja y Molnedo, en el puerto de Santander, anunciada en el "Boletín Oficial del Estado" correspondiente al día 16 de Septiembre último, por su presupuesto de contrata de tres millones doscientas cincuenta y un mil trescientas ochenta pesetas con veintitrés céntimos (3.251.380,23), se anuncia con carácter urgente la segunda subasta por igual tipo de tasación que sirvió de base a la primera, con arreglo a las condiciones publicadas en el referido periódico oficial, salvo en lo referente a las garantías a exigir a los licitadores, cuyos importes serán de cincuenta y tres mil setecientos setenta pesetas con setenta céntimos (53.770,70) para la fianza provisional y de ciento siete mil quinientas cuarenta y una pesetas con cuarenta céntimos (107.541,40) para la definitiva, de acuerdo con lo dispuesto por la Ley de 17 de Octubre corriente.

El acto de celebración de la subasta tendrá lugar ante la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas del Ministerio de Obras Públicas, a las trece horas del día 22 de Noviembre.

Las proposiciones se presentarán, indistintamente, en el Negociado correspondiente del Ministerio de Obras Públicas, desde el día de la fecha hasta las trece horas del día 16 de Noviembre, y en la Jefatura de Obras Públicas de Santander, durante igual plazo, ajustándose al modelo y condiciones insertos en el ya citado B. O. de 16 de Septiembre, con las excepciones anteriormente señaladas.

El adjudicatario vendrá obligado a satisfacer todos los gastos ocasionados en la primera subasta desierta y los que se irroguen como consecuencia de la segunda, que es objeto de este anuncio.

Madrid a 26 de Octubre de 1940.—El director general, J. Delgado. 2046

Derechos de inserción: 53,50 pesetas.

JUNTA DE LAS OBRAS DEL PUERTO DE SANTANDER

Anuncio

Autorizada esta Junta de las Obras del Puerto, por Orden dictada por la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas en 23 de Octubre último, para celebrar una tercera subasta para la enajenación del gánguil "Astillero", por su importe mínimo de 200.000 pesetas y cuyas características son:

Eslora, 43 metros.

Manga, 7,60 metros.

Puntal, 3,30 metros.

Tonelaje, 368 toneladas de arqueo.

Acordó señalar un plazo para la admisión de proposiciones, que podrán presentarse en la Secretaría de esta Junta hasta las doce del día 23 del actual.

La subasta se celebrará en Santander, en la Junta de Obras del Puerto, el día 28 del actual, a las doce, ante el presidente de la Junta o vocal en quien delegue, el ingeniero director, abogado del Estado, el notario y el secretario de la Junta, en el domicilio de ésta (Paseo de Pereda, 34), en los términos prevenidos en la Instrucción de 11 de Febrero de 1886, Real Orden de 30 de Octubre de 1907, Ley de Hacienda de 1.º de Julio de 1911 y demás disposiciones vigentes, siendo de cuenta del adjudicatario los gastos de escritura, pago de derechos reales, etc.

En las oficinas de la Junta de las Obras del Puerto se hallarán de manifiesto, para conocimiento del público, las correspondientes condiciones del buque.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en el papel sellado correspondiente, arregladas al modelo adjunto, y la cantidad que se ha de consignar previamente en la Caja General de Depósitos o sucursales para tomar parte en la subasta será de 4.000 pesetas, en metálico o en efectos de la Deuda Pública al tipo que les está asignado por las disposiciones vigentes, debiendo acompañar a cada pliego, por separado y en sobre abierto, el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que se previene en la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886 y demás disposiciones vigentes sobre la materia.

No se incluirá la cédula personal con el pliego de proposición, sino que se reseñará en el sobre por el interesado.

En el caso que resulten dos o más proposiciones iguales, se verificará la licitación por pujas a la llana, durante quince minutos, entre los autores de aquellas proposiciones, decidiéndose por medio de sorteo la adjudicación del buque si terminado dicho plazo subsistiera la igualdad.

Será obligación del adjudicatario otorgar la escritura de contrato en Santander, dentro de los treinta días siguientes a la fecha de publicación de la adjudicación en el "Boletín Oficial del Estado", bajo la pérdida de depósito que se exige para tomar parte en la subasta, sin perjuicio de los demás derechos que a la Administración competen, según el artículo 51 de la Ley de Contabilidad.

Es también obligación del mismo el satisfacer el importe de los anuncios de subasta en el "Boletín Oficial del Estado" y "Boletín Oficial" de la provincia de Santander, cuyos recibos originales deberá exhibir al tiempo de otorgar la escritura de contrato, de la cual se ha de sacar y entregar copia autorizada a la Junta de las Obras del Puerto.

Las cuestiones que surjan en la adjudicación o como consecuencia de ella serán resueltas en los términos y por los procedimientos de la legislación española vigente para los contratos de la Administración Pública.

Santander, 6 de Noviembre de 1940.—El presidente, Nicolás Lafuente.—El secretario-contador, Felipe Leguina.

Modelo de proposición

Don N. N., vecino de..., habitante en..., según cédula personal número..., enterado del anuncio publicado con fecha... y de las condiciones y requisitos que se exigen para optar a la subasta de enajenación de un gánguil perteneciente a la Junta de las Obras del Puerto de Santander, se compromete a pagar por el gánguil "Astillero" la cantidad de... pesetas (Adviértese a los licitadores que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad que se ofrezca por el buque, en pesetas y céntimos, escrita en letra, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula).

(Fecha y firma del proponente).

Derechos de inserción: 109,75 pesetas.

AYUNTAMIENTO DE SANTOÑA

ANUNCIO

Habiendo quedado desierta la subasta anunciada para el día 28 de Septiembre último, sobre la enajenación, autorizada por la Superioridad, de una parcela de terreno sita en las proximidades del matadero municipal y cuya superficie es de 22.682 pies cuadrados, y cuyos linderos son: Norte, con finca destinada a prado de la propiedad de don Ramón Sánchez; al Sur, con huerta del mismo señor; al Este, calle de servicio a la finca y al matadero, y al Oeste, con la Fábrica de Pescados "Alfa" y terrenos bañados por el mar.

En sesión celebrada por esta Comisión Gestora en el día 28 de Octubre de 1940 se acordó sacar de nuevo a subasta la enajenación de mencionada parcela de terreno rebajando el precio tipo de la subasta a 9.072,80 pesetas, o sea, a razón de cuarenta céntimos el pie cuadrado.

Dicha subasta tendrá lugar en el Salón de actos de este Ayuntamiento el día 18 de Noviembre de 1940, a la hora de las once de su mañana.

Las condiciones y bases para dicha subasta están de manifiesto en Secretaría de este Ayuntamiento, durante las horas de oficina.

Santoña a 4 de Noviembre de 1940.—El alcalde, José María del Val.

2054

Derechos de inserción: 27 pesetas.

Sección de Administración de Justicia

CÉDULA DE CITACIÓN

El señor juez municipal suplente del número 2 de esta ciudad, don José Balboa y Cobo, en providencia de esta fecha, ha mandado citar a don Alejandro Cobo, cuyo segundo apellido se ignora, así como su estado, mayor de edad, agricultor, vecino que fué de La Gándara (Sardinero) y en la actualidad ausente en ignorado paradero, a fin de que se persone ante este Juzgado (Somorrostro, 3, 2.º) el día veinte de Noviembre próximo, a las diez de la mañana, para celebrar juicio verbal de desalucio, a fin de que desaloje y deje a la libre disposición de doña Elena Cacho González, de esta vecindad, una finca rústica, radicante en La Gándara, al sitio de La Juliana, de 80 carros y medio de tierra prado, o sea, una hectárea veinte áreas setenta y cinco centiáreas, que linda: Sur, calleja de servidumbre, don Francisco Lastra, don Agustín Sanz, don Hermógenes Lastra, don Esteban Diego, doña Isabel Abad y herederos de don Francisco Camino, Norte, herederos de Velarde y don Leopoldo Pardo; Oeste, don José de la Torre y herederos de don Andrés Gutiérrez, hoy Demetrio Diego, y Este, calleja de la fábrica arruinada y herederos de don Francisco Camino, cuya finca le fué dada en arriendo al demandado, por un precio anual de 300 pesetas, por el finado esposo de la señora demandante; fundado para ello en la causa 4.ª del artículo 28 de la Ley de Arrendamientos de 15 Marzo 1935 y norma 1.ª de la disposición transitoria tercera, letra A), de la Ley de 28 de Junio del corriente año; previniéndole que, de no comparecer, le parará el perjuicio consiguiente.

Santander, 31 de Octubre de 1940.—El secretario, José Pacheco.

Derechos de inserción: 42,25 pesetas.

Juzgado especial de Marina de San Vicente de la Barquera

EDICTO

Don Roberto Fano de Oyarbide, ayudante militar de Marina del distrito de San Vicente de la Barquera, juez instructor del expediente que se instruye por hallazgo de una toza de pino tea por el patrón y tripulantes del vapor "Inmaculado Corazón de María".

Hago saber: Que navegando el referido buque a las faenas de la pesca el día 11 de los corrientes, y encontrándose a unas 30 millas al Norte de Tina Mayor, encontró una toza de pino tea, sin marcas y de las siguientes dimensiones:

Largo, 11,67 metros; ancho, 0,33 metros; alto, 0,35 metros.

Las personas que se crean dueñas de la madera reseñada se presentarán a la Autoridad de Marina en un plazo de treinta días, contados desde la publicación

de este edicto, con los documentos que acrediten su derecho, pues, de no presentarse reclamación alguna, será entregada a sus halladores, con arreglo al artículo 208 de la Instrucción de 4 de Junio de 1873.

San Vicente de la Barquera, 31 de Octubre de 1940.
El juez instructor, Roberto Fano. 2018

Derechos de inserción: 32,25 pesetas.

CÉDULA DE NOTIFICACION

En el juicio verbal civil de que luego se hablará se ha dictado sentencia, el encabezamiento y parte dispositiva de la cual, copiados a la letra, dicen así:

"Sentencia.—En Astillero a seis de Noviembre de mil novecientos cuarenta. El señor don Pedro Fernández Sanz, juez municipal de Astillero, ha visto el presente juicio verbal civil que pende en este Juzgado, entre partes: de la una, como demandante, don José Ansorena Rivas, procurador de los Tribunales, en nombre y con poder de don Eliseo Azcárate Campo, mayor de edad, casado, del comercio y vecino de ésta; y de la otra, como demandada, doña Celedonia y don Adolfo del Río Castañera, cuyas circunstancias y domicilio se ignoran. Versando el presente juicio sobre reclamación de pesetas novecientas setenta y una con ochenta y cinco céntimos.

Fallo: Que debo de condenar y condeno a doña Celedonia y don Adolfo del Río Castañera a que, tan luego sea firme esta sentencia, paguen a don Eliseo Azcárate Campo la cantidad reclamada en el cuerpo de la misma (novecientas setenta y una pesetas con ochenta y cinco céntimos), más las costas y gastos del presente juicio.

Así, por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Pedro Fernández."

Y con el fin de notificar la preinserta resolución a los demandados, se expide esta cédula en Santander a seis de Noviembre de mil novecientos cuarenta.—El secretario, Ramón de Apalategui.

Derechos de inserción: 38,50 pesetas.

Don José Abréu Zumárraga, secretario del Juzgado municipal número uno de esta ciudad.

Certifico: Que en el juicio de faltas del que después se hablará ha recaído la sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—En la ciudad de Santander a dieciocho de Septiembre de mil novecientos cuarenta. Habiendo visto el señor don Rafael Illera Cacho, juez municipal suplente, en funciones, del número uno, el presente juicio verbal de faltas, en el que es parte el Ministerio fiscal, seguido contra Agustín Cancio Alvarez, mayor de edad, soltero, contable y vecino de Verín, por hurto de sacos propiedad de Jaime Austin Liras, mayor de edad, casado, empleado y de esta vecindad, el que no se mostró parte en el procedimiento; y

Fallo: Que debo de condenar y condeno al denunciado Agustín Cancio Álvarez en la pena de dos días de arresto y en el pago de las costas del juicio.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—R. Illera."

Fué publicada en el día de su fecha.

Y para que sirva de notificación en forma a Agustín Cancio Alvarez, cuyo actual paradero se ignora, pongo la presente, para su inserción en el "Boletín Oficial" de la provincia, en Santander a cuatro de Noviembre de mil novecientos cuarenta.—José Abréu. 2043

Sección de Administración Municipal

Ayuntamiento de SANTANDER

En ejecución del acuerdo adoptado por el excelentísimo Ayuntamiento pleno, en sesión celebrada el día 15 de Octubre en curso, al aprobar el proyecto de contrato entre el excelentísimo Ayuntamiento y el Banco de Crédito Local de España con respecto al concierto de una operación de crédito por importe de 14.200.000 pesetas para llevar a efecto la conversión de los empréstitos de 1909, 1914 y 1929 a un solo signo de crédito, representado por cédulas del Banco de Crédito Local de España al 4 por 100, libre de impuestos presentes, esta Alcaldía hace público que la operación de conversión se llevará a efecto en las siguientes condiciones:

a) El Ayuntamiento acuerda declarar amortizadas, con fecha 31 de Diciembre de 1939, todas las obligaciones municipales correspondientes a los empréstitos de 1909, 1914 y 1929, que serán canjeadas por cédulas del Banco de Crédito Local de España o reembolsadas, en su caso.

b) Las obligaciones correspondientes a los empréstitos de 1909 y 1914 que se presenten al canje vendrán provistas de los cupones correspondientes a los vencimientos del 1.º de Diciembre de 1933 y siguientes, para la emisión de 1909, y los de los vencimientos del 30 de Diciembre de 1933 y siguientes, para la emisión de 1914.

Por el Ayuntamiento se satisfarán los cupones vencidos desde la terminación de la guerra de liberación hasta la fecha de amortización, o sea, los de Junio, Septiembre y Diciembre de 1939, además de entregar las cédulas en canje, que llevarán adheridos los cupones de 31 de Marzo de 1940 y siguientes, por lo cual se harán efectivos los vencidos hasta la fecha en que el canje se realice.

c) Los tenedores de las obligaciones municipales correspondientes a los empréstitos de 1909 y 1914 que opten por la conversión recibirán por cada diez de sus títulos ocho cédulas del Crédito Local al 4 por 100 de interés, libre de impuestos presentes, con lotes amortizables en 50 años, cuyas características han sido fijadas por la citada Institución.

Los tenedores de obligaciones de 1929 recibirán en canje por cada obligación una cédula con cupón 31 de Marzo de 1940 y siguientes, a la vez que se harán efectivos los cupones vencidos de dichas obligaciones y de las cédulas dadas en canje.

d) Los obligacionistas que en el término de diez días, a partir de la inserción de este anuncio en el "Boletín Oficial del Estado", no manifiesten su oposición por la conversión propuesta se entiende que la aceptan en la forma consignada. Los escritos de oposición serán dirigidos al señor alcalde dentro del indicado plazo, el cual dará cuenta al Ayuntamiento para las resoluciones que procedan.

e) Tanto para efectuar el canje como el reembolso, en su caso, los señores tenedores de obligaciones municipales deberán acreditar la propiedad y la posesión de los títulos, de acuerdo con los preceptos legales vigentes.

f) Las operaciones de canje se llevarán a cabo en las plazas de Madrid, Barcelona y Santander desde la fecha y en las entidades bancarias que serán señaladas a este fin por medio de anuncios.

g) Las cédulas de Crédito Local dadas en canje llevarán el cupón de 31 de Marzo de 1940 y siguientes. Caso de que dichas cédulas no estuvieran puestas en circulación en la fecha en que se verifiquen las operaciones de canje, se entregarán resguardos provisionales de indicadas cédulas.

h) La Excm. Corporación municipal se reserva dejar sin efecto esta operación, y por tanto, la conversión, si las peticiones de reembolso hicieran imposible, a su juicio, llevar a cabo la unificación de Deuda como ha sido acordada.

Santander a 30 de Octubre de 1940.—El alcalde accidental, A. Gómez Lambert.

2012

Derechos de inserción: 78 pesetas.

Ayuntamiento de UDÍAS

Relación de los vecinos de los pueblos de este Ayuntamiento que tienen solicitados terrenos en legitimación arbitraria:

Barrio de Rodezas

Don Romualdo Pérez Gómez.—Paraje en que se halla, Hoyos de Juncayo; cabida, 63 áreas; linderos: Norte, Manuel Fernández Laguillo y terreno común; Este, terreno común; Sur, carretera, y Oeste, más del solicitante.

Don Nicomedes Ruiz Pérez.—Paraje en que se halla, Peñaró; cabida, 36 áreas 39 centiáreas; linderos: Norte, cambera; Este, cambera; Sur, más del solicitante, y Oeste, Julio Díaz.

Don Julio Díaz y Díaz.—Paraje en que se halla, Peñaró; cabida, 27 áreas 90 centiáreas; linderos: Norte y Oeste, cambera, y Este y Sur, Nicomedes Ruiz.

Doña M.^a Jesús Alonso Cabiellas.—Paraje en que se halla, Peñaró; cabida, 19 áreas 12 centiáreas; linderos: Norte, Matilde Alonso Cabiellas; Este, Higinio Coronó; Sur, Alvaro Bretones, y Oeste, terreno común y cambera.

Doña Matilde Alonso Cabiellas.—Paraje en que se halla, Juan Duña; cabida, 53,70 áreas; linderos: Norte, Manuel Ruiz González; Este, Alvaro Bretones; Sur, María Jesús Alonso, y Oeste, Manuel Ruiz González y cambera.

Otro de doña María Jesús Alonso Cabiellas, en el sitio de Juan Duña, de 17 áreas 87 centiáreas; linda: Norte, Francisco Ruiz González; Este, Manuel Ruiz González; Sur, Francisco Ruiz González, y Oeste, Carolina Ruiz, (a prado).

Otro de Manuel Ruiz González, en el sitio de Juan Duña, de 120 áreas, que linda: Norte, Francisco Ruiz González; Este, Alvaro Bretones; Sur, Matilde Alonso Cabiellas, y Oeste, María Jesús Alonso Cabiellas y Carolina Ruiz.

Otro de Francisco Ruiz González, en el sitio de Nozaluco, de 116 áreas, que linda: Norte, con terreno común; Este, Manuel Ruiz González; Sur, el mismo, y Oeste, Agustín Fernández Sáiz.

Agustín Fernández Sáiz, en el sitio de Nozaluco, de 31 áreas 87 centiáreas, que linda: Norte, cambera; Este, Francisco Ruiz González; Sur, Carolina Ruiz Pérez, y Oeste, Manuel Fernández Sáiz.

Manuel Fernández Sáiz, en el sitio de Nozaluco, de 30 áreas, que linda: al Norte, terreno común y cambera; Este, Agustín Fernández Sáiz; Sur, Carolina Ruiz Pérez, y Oeste, cambera de servicio público.

Carolina Ruiz Pérez, en el sitio de Nozaluco, de 82 áreas 50 centiáreas, que linda: Norte, con Francisco Ruiz González, Agustín Fernández Sáiz y Manuel Fernández Sáiz; Este, María Jesús Alonso.

Otro de Agustín Fernández Sáiz, en el sitio de Nozaluco, de ocho áreas 70 centiáreas, que linda: al Norte, Alfredo de la Cueva; Este, terreno común; Sur, cambera, y Oeste, común.

Alfredo de la Cueva Martínez, en el sitio de Nozaluco, de 20 áreas 40 centiáreas, que linda: al Norte y Este, con terreno común; Sur, terreno común y Agustín Fernández Sáiz, y Oeste, común y carretera.

Angel Visoqui Cueva, en el sitio de Helguera, de 147 áreas, que linda: al Norte, Francisco Fernández Barreda y terreno común; Este, terreno común; Sur, cambera de servicio público, y Oeste, Ramón Quijano.

Otro de Francisco Ruiz González, en el sitio de Nozaluco, de 29 áreas 61 centiáreas; linda: Norte, Este y Oeste, cambera, y Sur, Manuel Fernández Sáiz.

Otro de Francisco Ruiz González, en el sitio de Nozaluco, de 42 áreas 38 centiáreas; linda: Norte y Oeste, cambera; Este, terreno común, y Sur, cambera de servicio público.

Otro de Ramón Quijano Lloreda, en el sitio de Helguera, de 115 áreas, que linda: al Norte, carretera; Este, Francisco Fernández Barreda y Angel Visoqui de la Cueva; Sur y Oeste, carretera.

Otro de Francisco Fernández Barreda, en el sitio de Helguera, de 14 áreas 32 centiáreas, que linda: Norte, terreno común; Este, carretera; Sur, terreno común, y Oeste, Higinio Coronó Santovenia.

Otro de Heliodoro García Samperio, en el sitio de La casa de la tía Rosa, de cinco áreas 37 centiáreas, Norte, Este y Sur, terreno común, y Oeste, cambera.

Otro de Eduardo Vallines Arroyo, en el sitio de La casa de la tía Rosa, de dos hectáreas, que linda: al Norte, terreno común; Este, cambera; Sur, terreno común, y Oeste, Gervasio Fernández.

Otro de Higinio Coronó Santovenia, en el sitio de la Hoya del Carbón, de 81 áreas 20 centiáreas; linda: al Norte, terreno común; Este, Francisco Fernández Barreda; Sur y Oeste, terreno común.

Otro de Julio Díaz y Díaz, en el sitio de las Castañeras, de 22 áreas 80 centiáreas; linda a todos los vientos con terreno común.

Otro de Francisco Fernández Barreda, en el sitio de Helguera, de 32 áreas 40 centiáreas, que linda: Norte, cambera; Este, cambera; Sur, común y Angel Visoqui, y Oeste, Angel Visoque y Ramón Quijano.

Otro de José Antonio Angulo García, en el sitio de Helguera, de 140 áreas, que linda: Norte, carretera; Este, Pedro Julio Fernández Laguillo; Sur, Natividad Fernández Cueva, y Oeste, cambera.

Otro de Natividad Fernández Cueva, en el sitio del Hiso, de 89 áreas; linda: Norte, José Antonio Angulo García; Este, Pedro Julio Fernández Laguillo, y Sur y Oeste, terreno común.

Otro de Pedro Julio Fernández Laguillo, en el sitio de La Nogalera, de 170 áreas, que linda: Norte, carretera; Este, común; Sur, común, y Oeste, Natividad Fernández de la Cueva y José Antonio Angulo García.

Otro de José Ruiz Barreda, en el sitio de La Nogalera, de 90 áreas, que linda: Norte, terreno común; Este, con la Cabaña Las Calderonas, y Sur, y Oeste, común.

Otro de Cabaña de Las Calderonas, en el sitio de Ojo de Pilurgo, de 85 áreas 12 centiáreas, que linda: al Norte, arroyo; Este, terreno común; Sur, terreno común, y Oeste, José Ruiz Barreda.

Otro de Rosario Cabiellas Hidalgo y su hijo Eugenio Yáñez, en el sitio de Helguera, de 62 áreas 65 centiáreas; linda: Norte y Este, común; Sur, carretera, y Oeste, común.

Otro de Matilde Alonso Cabiellas, en el sitio de Cubil de la Puerca, de 10 áreas 74 centiáreas, que linda: Norte, Eulogio García Ruiz; Este, el mismo; Sur, común, y Oeste, Francisco Ruiz González.

Otro de Heliodoro García Samperio, de siete áreas 16 centiáreas, en el sitio de la Mina Inglesa, que linda a todos los vientos con terreno común.

Otro de Francisco Fernández Barreda, en el sitio de la Mina Inglesa, de 33 áreas 32 centiáreas, que linda a todos los vientos con terreno común.

Pumalverde

Otro de Sofía Ruiz Sampederro, en el sitio de Junegro, de 12 áreas de cabida, y linda a todos los vientos con terreno común.

Otro del anterior, en el sitio de Castañal Solo, de ocho áreas de cabida, y linda por todos los vientos con terreno común.

Otro del anterior, en el sitio de El Higaruco, de 12 carros de cabida, que linda por todos los vientos con terrenos de Julián Crespo Mesones.

(Continuará)

Ayuntamiento de ENTRAMBASAGUAS

Por término de quince días, y a los efectos de examen y reclamación, se hallan expuestos al público durante las horas de despacho público los documentos siguientes:

- 1.º Anteproyecto del Presupuesto ordinario para el año de 1941.
- 2.º Padrón de Cédulas personales del año 1939; y
- 3.º Matrícula Industrial y de Comercio y padrones de Patente Nacional de Circulación de vehículos de tracción mecánica para 1941.

Entrambasaguas a 26 de Octubre de 1940.—El alcalde. 2024

Ayuntamiento de TORRELAVEGA

En sesión extraordinaria celebrada por esta Gestora municipal el día 30 de Octubre último, por unanimidad de todos sus componentes y de conformidad con la Comisión administradora de la Décima, se acordó la concertación de un préstamo de 300.000 pesetas, con garantía de la Décima sobre la contribución Urbana e Industrial, para remediar el paro obrero, con el Banco de Torrelavega, a amortizar en 12 años, previa la autorización correspondiente de los organismos superiores.

Lo que se hace público de conformidad a lo dispuesto en el Decreto de 25 de Marzo de 1938, al mismo tiempo que se abre una información pública por término de quince días para que, por escrito, puedan acudir ante el excelentísimo señor Gobernador civil o el Ayuntamiento las personas naturales y jurídicas a quienes particularmente afecte este acuerdo.

Torrelavega, 2 de Noviembre de 1940.—El alcalde (ilegible). 2037

Derechos de inserción: 21 pesetas.

Ayuntamiento de REINOSA

Aprobado definitivamente por la Comisión Gestora de este Ayuntamiento el Presupuesto municipal ordinario que ha de regir para el próximo ejercicio de 1941, se hace público que el citado documento, junto con las certificaciones y memorias a que se refiere el artículo 296 del Estatuto municipal, se halla de manifiesto en la Intervención de este Ayuntamiento por término de quince días para que puedan presentarse las reclamaciones que se consideren oportunas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.º del Reglamento de Hacienda municipal de 23 de Agosto de 1924.

Reinosa, 30 de Octubre de 1940.—El alcalde, Jesús Díaz. 2025

Ayuntamiento de VILLACARRIEDO

Formado el proyecto de modificaciones al Presupuesto del corriente ejercicio para el proyecto del ordinario que ha de regir en el año 1941, junto con los demás documentos a que se refiere el artículo 296 del Estatuto municipal, queda expuesto al público en Secretaría por término de ocho días, en cuyo período y otros ocho días siguientes podrá examinarse, formulándose, en su caso, las reclamaciones procedentes.

Lo que se hace público en cumplimiento del artículo 5.º del Reglamento vigente.

Villacarriedo, 26 de Octubre de 1940.—El alcalde (ilegible). 2027

Ayuntamiento de SUANCES

El padrón de Cédulas personales del ejercicio de 1940 se halla a disposición del público en Secretaría municipal por espacio de quince días, a los efectos de examen y reclamación que proceda.

Suances, 29 de Octubre de 1940.—El alcalde, Albino García. 2026

Sección de Anuncios Particulares

BANCO MERCANTIL

Habiéndose extraviado los resguardos de depósito de este Banco números B 633, Y 10.613, G 9.668, 19.810, 32.233, 34.974, 34.975, 34.978, 35.799, 35.800, 35.801, 35.802, 37.706, 37.708, 38.186, 38.229, 39.902, 41.885, 41.886, 47.191, 47.241, 49.046, 49.958, 49.959, 49.960, 49.961, 49.962, 49.977, 50.009, 50.405, 51.423, 51.677, 51.678, 51.679, 51.680, 51.681, 51.682, 51.683, 51.692, 54.278, 54.279, 55.948, 57.122, 60.986 y un resguardo de cuenta de depósito a un año, número 749, se anuncia al público en cumplimiento de lo preceptuado en los artículos 6.º y 30 de los Estatutos sociales.

Santander, 15 de Octubre de 1940.—El secretario, Justo Pereda Mendoza.

Derechos de inserción: 18,50 pesetas.

Pérdida perra mixta "Seter", sabuesa, blanca, pinta canela, en Torrelavega. Entregar Luis López, Cabezón de la Sal, o Casa Capilla, en Torrelavega.

Derechos de inserción: 4,75 pesetas.